

## Ficha Asunto

LEY

**Asunto:** 81424

**Origen:** Poder Ejecutivo -

**Análisis:** - Destinado al apoyo y difusión del arte teatral en todo el territorio de la República. (a. 1) - Será administrado por la COMISION DEL FONDO NACIONAL DE TEATRO, integrada por un representante del Ministerio de Educación y Cultura, uno de la Sociedad Uruguaya de Actores, uno de la Federación de Teatros Independientes del Uruguay (FUTI), uno por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) que sea dramaturgo, y uno por la Sección Uruguaya de la Asociación Internacional de Críticos Teatrales - Filial UNESCO (SUAICT). (a. 2) - Todos los espectáculos financiados por el Fondo, quedan comprometidos a realizar funciones en el Interior del país y/o barrios de la capital, de acuerdo a la reglamentación que la Comisión instrumentará. (a. 7) - Se crea el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES TEATRALES CULTURALES, que controlará las condiciones de admisión, suspensión y eliminación dentro del mencionado Registro. Se establecen requisitos para estar inscripto en el Registro. Las Instituciones inscriptas estarán exoneradas de los tributos nacionales y municipales dispuestos por el artículo 69 de la Constitución de la República. (a. 8) - Todos los actos de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro quedan exonerados de tributos nacionales (impuestos, contribuciones y tasas). (a. 9) - Estará constituido con: a) la totalidad de lo recaudado por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 9.739. b) las herencias, legados o donaciones que reciba. c) los ingresos que pudiera arbitrar por sus medios la Comisión del Fondo Nacional de Teatro. (a. 11) - Los fondos serán destinados a: a) contribuir con la financiación de espectáculos teatrales de elencos de la Capital y del Interior. b) intercambio de artistas y técnicos. c) estímulo a autores nacionales. d) becas de estudio en el exterior a artistas, técnicos y autores teatrales. e) contratación de maestros, directores y técnicos extranjeros. f) apoyo a giras de conjuntos nacionales en el exterior. g) contribución para el funcionamiento de Escuelas de Arte Dramático. h) contribución a la construcción, recuperación, mantenimiento y equipamiento de salas teatrales y escenarios móviles. (a. 13) - Quedan excluidos los teatros estatales nacionales y municipales. (a. 15) - Se incluirá la materia teatral en la enseñanza pública, primaria, secundaria y superior. (a. 16)

**Título:** FONDO NACIONAL TEATRO. CREACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-09-1991	CRR	1412/1991	FONDO NACIONAL TEATRO. CREACION.
28-07-1992	CSS	887/1992	FONDO NACIONAL TEATRO. CREACION.-

### Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
15-07-1992	CRR	1412/1991	C.RR. sanciona.
12-08-1992	CSS	887/1992	C.SS. sanciona.
17-08-1992			Poder Ejecutivo promulga.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
EDUCACIÓN Y CULTURA	CRR	1412/1991
EDUCACIÓN Y CULTURA	CSS	887/1992

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-09-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:42	Diario Nro.2213
15-07-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:35	Diario Nro.2282
11-06-1992	CRR	Extraordinaria . Sesión:24	Diario Nro.2273
04-08-1992	CSS	Ordinaria . Sesión:27	Diario Nro.194 - PDF - HTML -
11-08-1992	CSS	Ordinaria . Sesión:29	Diario Nro.196 - PDF - HTML -
12-08-1992	CSS	Ordinaria . Sesión:30	Diario Nro.197 - PDF - HTML -

### Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	887/1992	1615/0 PDF	Proyecto de ley aprobado por la C.RR., y Mensaje y proyecto de ley del P.E.-
CRR	1412/1991	771/0	

### Repartidos

<b>Cuerpo</b>	<b>Carpeta/Año</b>	<b>Repartido</b>	<b>Texto</b>
CRR	1412/1991	585/0	
CSS	887/1992	459/0 PDF	FONDO NACIONAL DE TEATRO. CREACIÓN.

**Textos Aprobados**

<b>Fecha</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Título</b>
12-08-1992	CSS	FONDO NACIONAL TEATRO. CREACION.

**Ley**

<b>Ley</b>	<b>Texto Original</b>	<b>Texto Actualizado</b>
16297	Texto	IMPO